



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 86

Viernes 17 de Abril

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Servicio Nacional del Trigo JEFATURA PROVINCIAL

CIRCULAR

Dispuesto por la Superioridad sean suscritas por todos los agricultores de la provincia sus declaraciones C-1 de cosecha en el corriente año 1942, conforme al Decreto Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937, Ley de 24 de Junio de 1941 de la Jefatura del Estado, por la que se reorganizaba la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y la Circular número 188, de la citada Comisaría de Abastecimientos, le comunico que las instrucciones porque habrán de regirse los productores de esta provincia en cuanto a la recogida, llenado de las fichas y su entrega en el Ayuntamiento, son las siguientes:

1.ª Los nuevos impresos C-1 de cosecha 1942, serán entregados a los agricultores en la Jefatura de Almacén del S. N. T. donde habitualmente entregarán sus productos, o bien en ese Ayuntamiento, previa presentación del C-1 correspondiente al año anterior, y en caso de pérdida o de ser nuevos agricultores, previa su justificación de un modo sencillo, y mediante el pago de 0'10 pesetas por las dos hojas que habrán de suscribir.

2.ª Serán extendidas ambas hojas por los Secretarios de los Ayuntamientos, las de aquellos agricultores que no puedan hacerlo o así lo deseen, teniendo derecho, en tal caso, a percibir 0'25 pesetas por cada ficha duplicada.

3.ª En el primer tiempo de la declaración, que deberán prestar inmediatamente de recibidas estas instrucciones, y cuyo PLAZO IMPROROGABLE TERMINARA EL 30 DE ABRIL, los productores llenarán: todos los datos de las 2 tablas n.º 1 (excepto «Número del declarante»), los de las tablas 8 y 9, y los correspondientes a la superficie SEMBRADA, de las tablas 2 y 3.

Es importantísimo hacer constar que en las HECTAREAS CULTIVADAS se tendrán que consignar, no solamente la superficie sembrada, sino también la barbechada, bien en propiedad, arrendamiento o aparcería, pudiendo ser igual o superior a la que se consigne como totales en las tablas 2, 3, 8 y 9.

4.ª El agricultor que lo sea en más de un término municipal, tiene

Servicio Provincial de Ganadería

MES DE AGOSTO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIO | Especies | ANIMALES | | | | |
|-----------------------|-------------|--------------------|----------|---------------------------|----------------------------------|---------|------------------------|-----------------|
| | | | | Enfermos del mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| G'osopeda | Navalmoral | Villar del Pedroso | caprina | — | — | — | — | — |
| Mal Rojo | Garrovillas | Navas del Madroño | porcina | — | 20 | — | — | 20 |
| Peste Porcina | Cáceres | Arroyo de la Luz | idem | — | 13 | — | 13 | — |
| Idem | Garrovillas | Hincjal | idem | — | 1 | — | 1 | — |
| Idem | Plasencia | Montehermoso | idem | 8 | — | — | 8 | — |
| Viruela | Trujillo | Torrecillas Tiesa | ovina | 15 | — | — | — | 15 |
| Idem | Heivás | Palomero | Idem | 43 | 54 | — | 5 | 92 |
| Idem | Jarandilla | Losar de la Vera | Idem | 76 | — | 59 | — | 17 |
| Idem | Cáceres | Cáceres | Idem | — | 180 | — | — | 180 |
| Sarna | Navalmoral | Villar del Pedroso | Idem | — | — | — | — | — |
| Carbunco bacteridiano | Alcántara | Alcántara | bovina | — | 2 | — | 2 | — |
| Idem | Idem | Idem | ovina | — | 4 | — | 4 | — |
| Idem | Idem | Idem | caprina | — | 2 | — | 2 | — |

Cáceres, 10 de Septiembre de 1940. — El Jefe del Servicio, E. Daimiel.

5731

la obligación de efectuar su declaración en cada uno de los respectivos Ayuntamientos, por lo que se refiera a la superficie y cultivo en los mismos; también el agricultor que sea productor directo y rentista ha de presentar en su tiempo e independientemente, las declaraciones como PRODUCTOR y como RENTISTA.

5.ª En el segundo tiempo de la declaración, los productores terminarán de llenar todos los datos que faltan en la declaración que obre en su poder, completando además los datos del ejemplar que quedó en el Ayuntamiento, siendo firmados y sellados ambos ejemplares en los sitios indicados y devolviéndose al agricultor declarante su ejemplar, con lo cual, al final de esta segunda época o tiempo, quedará en poder del agricultor una hoja entera C-1 1942.

Los productores que al presentar su declaración no hubieran aún sembrado parte de su MAIZ ni de las ALUBIAS, declararán las hectáreas a sembrar en ellos.

6.ª Todos los productores de cereales o leguminosas que no presenten las citadas declaraciones, o las presentaran fuera del plazo ordenado, o con omisión o falsamiento de los datos que se piden, y

ocultación o reserva excesiva de la mercancía, se hallarán incurso en la ley de 26 de Octubre de 1939, 30 de Septiembre de 1940, y ley de 16 de Octubre de 1941, por la que se modifica la de 24 de Junio del mismo año.

Los productos objetos de declaración serán:

Cereales: Trigo, Alpiste, Avena, Cebada, Centeno, Escanda, Maiz, Mijo, Panizo y Sorgo.

Leguminosas: Algarrobas, Almorzas, Altramuces, Garbanzos blancos, Garbanzos negros, Habas, Judías, Lentejas, Veza y Yerbas.

7.ª Las declaraciones C-1 de cosecha 1942, servirán de base a esta Jefatura no solamente por lo que se refiere a cantidad reservable para consumo del productor, sino también para la concesión de semillas y piensos; sin ella no podrán recogerse los agricultores a los beneficios que el Servicio Nacional del Trigo tiene establecido a favor de los mismos. Por tanto, se recomienda que las declaraciones sean exactas y presentadas antes de la fecha en que terminen los plazos concedidos.

8.ª Habida cuenta de la importancia de estas declaraciones y las sanciones en que pudieran incurrir

aquellos productores que no cumplieran en todo o parcialmente lo que se les ordena anteriormente, se espera una especial atención de los mismos al rellenar o suministrar los datos base de su declaración, consultando cualquier duda que pudiera surgirles, al Ayuntamiento de su vecindad, o directamente a esta Jefatura Provincial.

En cuanto a los Ayuntamientos, la labor que se les encomienda con relación al llenado, recogida, ordenación y comprobación de las fichas C-1 cosecha 1942, puede concretarse, en los dos tiempos que comprende a lo siguiente:

A) Queda autorizado el Ayuntamiento para designar una persona que en nombre de los productores que lo deseen, retire del Almacén del S. N. T. correspondiente y previo pago de su importe a razón de 0'10 pesetas por cada ficha duplicada, los impresos necesarios al fin expresado.

B) Una vez en poder del Ayuntamiento, la ficha duplicada C-1 de cada agricultor (bien extendida por éste o por el Secretario), fechadas y firmadas en el sitio correspondiente al primer tiempo de la declaración, se procederá por los Secretarios del Ayuntamiento a clasificarlas por or-

den alfabético de apellidos y terminado esto, se numerarán correlativamente, dando igual número al original que al duplicado, y entregando uno de los ejemplares debidamente firmado y sellado al agricultor interesado, quedando por ello la otra copia en la Secretaría del Ayuntamiento, para enviarla a esta Jefatura una vez terminada la segunda época o tiempo declaratorio.

C) Serán cortados los volantes adicionales del original que se entregue al productor por el Ayuntamiento, y convenientemente rellenos serán enviados a esta Jefatura Provincial, con la misma clasificación a que anteriormente se alude. El envío se hará inmediatamente después de terminar el primer plazo declaratorio, y siempre con anterioridad al cinco de Mayo próximo.

D) Igualmente será remitida a este Servicio, una vez pasado el primer tiempo declaratorio, y por los Secretarios del Ayuntamiento, relación de productores que no hayan presentado su declaración.

E) Para el segundo tiempo declaratorio, los Ayuntamientos ya tendrán en su poder uno de los ejemplares C-1 1942, de cada productor. Este se acabará de llenar por los mismos, fichando y firmándose las dos fichas, tanto por el agricultor como por los Secretarios del Ayuntamiento. Se darán, a su tiempo, nuevas instrucciones, derivadas del Decreto anual de precios, a efectos de los derechos de reserva de productos, y cualquier otra modificación que pudiera derivarse del mismo, en relación con el C 1.

F) Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de esta Circular, la comunicarán al Servicio Nacional del Trigo para su inmediata resolución.

G) Será dada la máxima difusión de las presentes instrucciones, por medio de bandos, edictos, etcétera, a fin de que llegue a conocimiento de los agricultores y no puedan alegar ignorancia en el cumplimiento de las mismas, esperando de todos la máxima colaboración en realizar un servicio de tan capital importancia como éste.

Ruégole me acuse recibo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 13 de Abril de 1942.—El Jefe Provincial, Ramón Peña.—Rubricado.

Sres. Secretario del Ayuntamiento y Delegado Sindical Local de todos los Ayuntamientos de esta provincia. 1149

RAMA DEL CORCHO

Aviso a los propietarios de alcornocales

Todos los propietarios de montes alcornocales de España, deberán comunicar a las oficinas Centrales de la Rama del Corcho, San Pedro Mártir, 1, Sevilla, o a la Delegación de la Rama para el Nordeste de España, en Palafrugell, (Gerona), antes de finalizar el mes actual, la cantidad de corcho, expresada en quintales métricos o castellanos, de nueve o más años de edad, disponible para sacar en el verano del año 1942, el nombre de la finca y la provincia y término municipal en que cada predio está situado.

Esta orden se hace pública por este anuncio además del inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva.

Sevilla, 12 de Abril de 1942.—El Presidente, Salvador Robles Trueba. 1140

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Jefatura de Badajoz

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

| Número del expediente | NOMBRE DE LA MINA | TERMINO MUNICIPAL | PARAJE | OPERACION | INTERESADO | VECINDAD | Minas o registros colindantes según el registrador | FECHAS de las operaciones |
|-----------------------|-------------------|-----------------------|-----------------------|-------------|--------------------------|--------------|--|---------------------------|
| 6496 | Petra | Garrovillas | Papanchines | Demarcación | Pedro Vecino | Garrovillas | — | Del 2 al 9 Mayo |
| 6503 | Amp. a Angela | Idem | Los Pavos | > | Antonio Aguilera | P. Claramont | Angela | > 3 al 10 |
| 6504 | Don Pedro | Idem | Portada de Don Pedro | > | Angel de Sande | Garrovillas | Idem | > 4 al 11 |
| 6498 | Trini | Acehuche | Solana Molino Rafael | > | Maria Trinidad Granados | Ceclavin | — | > 5 al 12 |
| 6501 | Enrique | Navas del Madroño | Cuesta de Don Braulio | > | José María Inigo | Garrovillas | — | > 6 al 13 |
| 6500 | Cuatro Hijos | Villamei y Trevejo | Cerca de la Rivera | > | Calixto Román | Valverde | — | > 7 al 14 |
| 6502 | María Teresa | Belvis de Monroy | Dehesa Jarilla | > | Emilio Hídigo | Madrid | — | > 8 al 15 |
| 6505 | Santa María | Valencia de Alcántara | Cerro Santa María | > | Compañía Ind. Exp. S. A. | Idem | — | > 9 al 16 |
| 6506 | La Carrera | Idem | La Carrera | > | Id. | Idem | — | > 10 al 17 |

Badajoz, 17 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gamir.

Alcaldías

MONROY

Edicto

Don Reyes González Amor, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el ejercicio de 1942, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en el plazo indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monroy, 14 de Abril de 1942.—El Presidente de la Junta general del Repartimiento, Reyes González Amor.

JARAIZ DE LA VERA

Anuncio

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón de balcones, miradores, rejas, etc., para el año de 1942, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Jarai de la Vera, 14 de Abril de 1942.—El Alcalde, D. Enciso. 1143

BROZAS

Edicto

Don Clemente Navarro Hurtado, Presidente de la Junta General del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento General de Utilidades de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto Municipal, para el ejercicio de 1942, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de cuatro a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición, se admitirán por la Junta, las reclamaciones que contra el mismo se produzcan por las personas comprendidas en dicho Repartimiento.

Toda reclamación, habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y ha de contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirán ninguna por justa que fuere.

Brozas, 13 de Abril de 1942.—El Presidente, Clemente Navarro. 1140